



EL ESTADO DE COLIMA

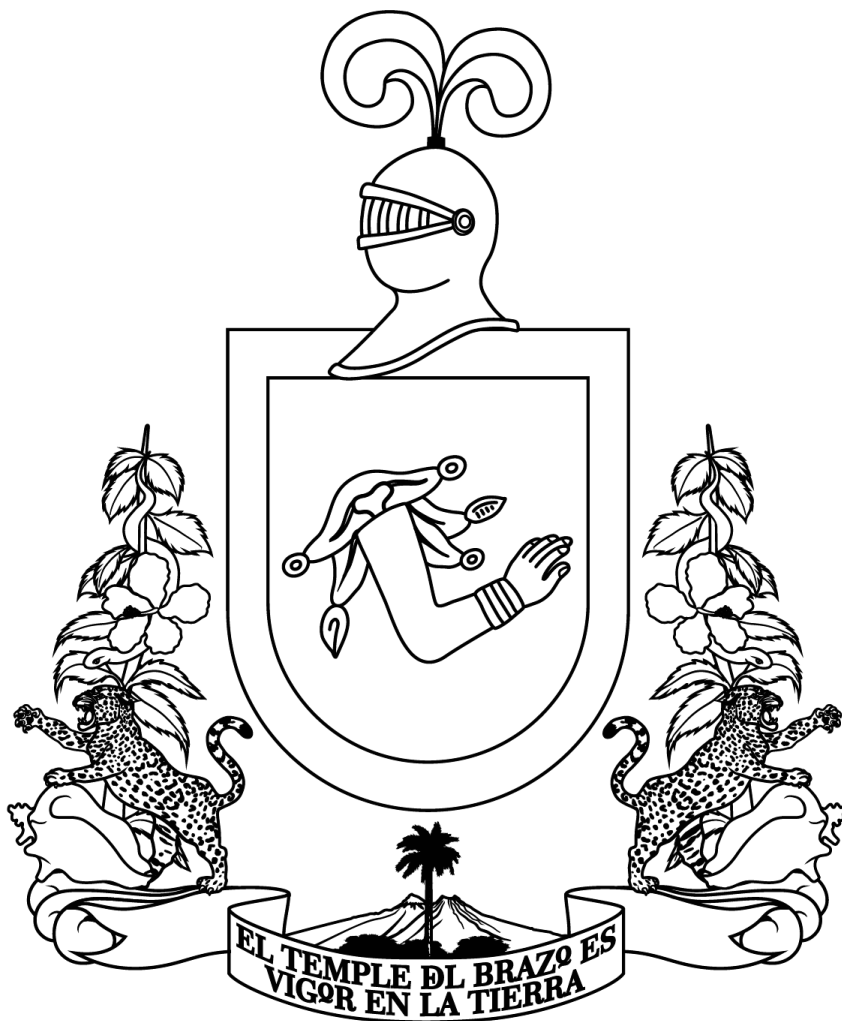
PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Colima

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE COLIMA
INDIRA VIZCAÍNO SILVA

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL
ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ



Las leyes, decretos y demás disposiciones obligan y surten sus efectos desde el día de su publicación en este Periódico, salvo que las mismas dispongan otra cosa.

www.periodicooficial.col.gob.mx

EDICIÓN EXTRAORDINARIA

JUEVES, 15 DE FEBRERO DE 2024

TOMO CIX
COLIMA, COLIMA

NÚM.

13

16 págs.



EL ESTADO DE COLIMA

www.periodicooficial.col.gob.mx

SUMARIO

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE ENTREGA, PORCENTAJES, FÓRMULAS Y VARIABLES UTILIZADAS, ASÍ COMO LOS MONTOS ESTIMADOS QUE RECIBIRÁ CADA MUNICIPIO DEL ESTADO DE COLIMA, DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, DEL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN, PARTICIPACIÓN ESPECÍFICA DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, INCENTIVOS DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS POR LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL, DEL FONDO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARTICIPABLE, DEL FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS, DE LOS INCENTIVOS POR EL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS E INCENTIVO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES EN EL EJERCICIO FISCAL 2024. Pág. 3

A N E X O S

SUPLEMENTO NÚM. 1 DEL GOBIERNO DEL ESTADO INSTITUTO DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA

DICTÁMENES DE PENSIÓN APROBADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA, EN LA PRIMERA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, DE FECHA 12 DE ENERO DE 2024: P-01/2024, PENSIÓN DE ASCENDENCIA POR FALLECIMIENTO POR RIESGO DE TRABAJO A FAVOR DE LA C. GUILLERMINA SÁNCHEZ VEGA COMO BENEFICIARIA DEL DIFUNTO MISAEL RAMÓN CANO SÁNCHEZ; P-02/2024, PENSIÓN POR FALLECIMIENTO POR RIESGO DE TRABAJO A FAVOR DE LA C. GEORGINA MARGARITA PÉREZ RODRÍGUEZ COMO BENEFICIARIA DEL DIFUNTO FRANCISCO JAVIER PUGA LÓPEZ; P-03/2024, PENSIÓN POR JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. ANTONIO VILLALVAZO VARGAS; P-04/2024, PENSIÓN POR JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. DARÍO RODRÍGUEZ ALFARO; P-05/2024, PENSIÓN POR JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. JUAN BARÓN OLIVERA; P-06/2024, PENSIÓN POR JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. MARCOS ZAMORA COBIÁN; P-07/2024, PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. GENARO MEZA HUERTA; P-08/2024, PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. PABLO RÍOS ALCALÁ; P-09/2024, PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. AGUSTÍN GUTIÉRREZ MONTOYA; P-10/2024, PENSIÓN POR JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. JOSÉ LUIS LLAMAS ESPINOSA; P-11/2024, PENSIÓN POR FALLECIMIENTO A FAVOR DE LA C. MARÍA DE LA LUZ VALENCIA VÁZQUEZ COMO BENEFICIARIA DEL FINADO FRANCISCO JAVIER PAREDES GONZÁLEZ; P-12/2024, PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. MA. DEL CARMEN CORTÉS ROJAS; P-13/2024, PENSIÓN POR INVALIDEZ POR CAUSAS AJENAS AL TRABAJO A FAVOR DEL C. PAULO CÉSAR CANDELARIO VÁZQUEZ; P-14/2024, PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JORGE GONZÁLEZ CÓRDOVA; P-15/2024, PENSIÓN POR ASCENDENCIA POR FALLECIMIENTO POR CAUSAS AJENAS AL TRABAJO A FAVOR DE LA C. ELVA HERNÁNDEZ CORONA COMO BENEFICIARIA DEL FINADO ISMAEL FÉLIX HERNÁNDEZ; P-16/2024, PENSIÓN POR JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. JOSÉ VIRGEN MARTÍNEZ; P-17/2024, PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. MARTÍN REYES EVANGELISTA; P-18/2024, PENSIÓN POR JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. CARLOS FLORES RAMOS; P-19/2024, PENSIÓN POR INVALIDEZ POR CAUSAS AJENAS AL TRABAJO A FAVOR DEL C. ALEJANDRO OCHOA GONZÁLEZ; P-20/2024, PENSIÓN POR JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. BENJAMÍN GARCÍA DE LEÓN; P-21/2024, PENSIÓN POR FALLECIMIENTO A FAVOR DE LA C. AMELIA PARTIDA VÁZQUEZ COMO BENEFICIARIA DEL FINADO ALFREDO RAMÍREZ FLORES; P-22/2024, PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JORGE HUMBERTO SANTOS TORRES.

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO****ACUERDO**

POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE ENTREGA, PORCENTAJES, FÓRMULAS Y VARIABLES UTILIZADAS, ASÍ COMO LOS MONTOS ESTIMADOS QUE RECIBIRÁ CADA MUNICIPIO DEL ESTADO DE COLIMA, DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, DEL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN, PARTICIPACIÓN ESPECÍFICA DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, INCENTIVOS DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS POR LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL, DEL FONDO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARTICIPABLE, DEL FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS, DE LOS INCENTIVOS POR EL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS E INCENTIVO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES EN EL EJERCICIO FISCAL 2024.

INDIRA VIZCAÍNO SILVA, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, en el ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 58 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y

CONSIDERANDO

Que, a través de lo dispuesto en el artículo 3, fracción I y en el Anexo 1 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de noviembre de 2023, se prevén recursos para el Ramo General 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios que incluye, entre otros, el Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Participación Específica del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Incentivos del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la Venta Final de Gasolinas y Diesel, Participaciones por el 100% de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta que se entere a la Federación, por el salario del personal de las entidades públicas (Fondo de I.S.R.), Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos e Incentivos por el Impuesto sobre Automóviles Nuevos.

La Ley de Coordinación Fiscal, establece la obligación que tienen tanto la Federación de distribuir los fondos mencionados en el párrafo anterior entre las entidades federativas, como éstas de hacerlo entre los municipios que las integran. Igualmente, señala las reglas que deben observarse por parte de la Federación y las entidades federativas para efectuar tal distribución.

Las entidades federativas calcularán las distribuciones de los fondos señalados que corresponden a cada uno de sus municipios, debiendo publicarlas en sus respectivos órganos oficiales de difusión, de conformidad con el artículo 6º párrafo cuarto de la Ley de Coordinación Fiscal, que a la letra dice "(...) *Los Gobiernos de las entidades, a más tardar el 15 de febrero, deberán publicar en su Periódico Oficial, así como en su página oficial de Internet, el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados, de las participaciones que las entidades reciban y de las que tengan obligación de participar a sus municipios o demarcaciones territoriales (...)*".

El artículo 8º de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima, señala que: "*El Estado, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, deberá publicar anualmente en el Periódico Oficial, el calendario de entrega, montos y estimados de las participaciones federales a que se refieren los artículos 6º y 7º de este ordenamiento, así como porcentajes, fórmulas y variables utilizadas en un plazo no mayor de quince días contados a partir de la publicación que realice la Federación de los mismos datos (...)*".

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicó el día 14 de febrero de 2014, en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6º de la Ley de Coordinación Fiscal, cuyo objeto es establecer las características de la información que deben contener las publicaciones que las entidades federativas tienen la obligación de realizar respecto de la entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como de los montos estimados, de las participaciones federales que reciben y que tengan obligación de participar a los municipios y demarcaciones territoriales del país y de la publicación sobre el incumplimiento de dichas obligaciones.

La dependencia mencionada también publicó, el día 15 de diciembre de 2023, en el Diario Oficial de la Federación el "ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2024, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios".

La misma Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicó el día 22 de enero de 2024, en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada entidad federativa del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, por el ejercicio fiscal de 2024".

Asimismo, los artículos 115, fracción IV, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 90, fracción IV, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, establecen la facultad de la legislatura local para determinar las reglas de distribución de los fondos referidos en el primer párrafo del presente considerando, fundamento bajo el cual promulgó la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima, mediante la publicación del Decreto Número 192, en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el día 23 de abril de 2005, cuya última reforma se dio el día 05 de marzo de 2022. Este ordenamiento estatal establece en sus artículos 6°, 7°, 7° BIS, 7° TER y 9° las bases para el cálculo de los factores de distribución a los municipios, y de las participaciones federales para cada ejercicio fiscal.

La citada Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima, establece en su artículo 10 que, durante los primeros tres meses de cada ejercicio, las participaciones se calcularán provisionalmente con los factores del ejercicio inmediato anterior, en tanto la Asamblea Fiscal Estatal aprueba los definitivos correspondientes al ejercicio fiscal de que se trate.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 115 fracción IV, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2°, 2-A fracción III, 3-A, 3-B, 4°, 4°-A y 6° de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, fracción I del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024; 58 fracción III, 63 y 90 fracción IV, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1, 5, 17, fracciones I y III, 22, 24, 25, 32, fracción XVI, 33 fracción V y 35 numeral 1, fracción XXXIV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima; 6°, 7°, 8°, 9° y 10, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima; 5, 6 fracción XXI y 7, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; así como 1 y 7 numeral 1, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, se expide el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE ENTREGA, PORCENTAJES, FÓRMULAS Y VARIABLES UTILIZADAS, ASÍ COMO LOS MONTOS ESTIMADOS QUE RECIBIRÁ CADA MUNICIPIO DEL ESTADO DE COLIMA, DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, DEL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN, PARTICIPACIÓN ESPECÍFICA DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, INCENTIVOS DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS POR LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL, DEL FONDO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARTICIPABLE, DEL FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS, DE LOS INCENTIVOS POR EL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS E INCENTIVO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES EN EL EJERCICIO FISCAL 2024.

PRIMERO. OBJETO DEL ACUERDO. El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer el calendario de entrega, porcentajes, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada municipio del estado de Colima, por concepto de participaciones en ingresos federales, durante el ejercicio fiscal de 2024.

SEGUNDO. CALENDARIO DE ENTREGA. En cumplimiento del artículo 6°, segundo y cuarto párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, se da a conocer el calendario de entrega de las participaciones federales a los Municipios del Estado de Colima, para el Ejercicio Fiscal 2024.

ANEXO I

CALENDARIO DE ENTREGA DE PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024

MES	FECHAS DE ENTREGA A LOS MUNICIPIOS 2024								
	FGP	FFM	FOFIR	IEPS	ISAN	IEPS GASOL Y DIESEL	FC ISAN	FONDO ISR 3-B LCF	ISR ENAJ. BIENES INM.
ENE	30-ene	05-feb	30-ene	05-feb	31-ene	20-ene	30-ene	05-feb	31-ene
FEB	02-mar	05-mar	02-feb	05-mar	29-feb	20-feb	02-mar	05-mar	29-feb
MAR	30-mar	01-abr	30-mar	01-abr	29-mar	19-mar	30-mar	01-abr	29-mar
ABR	30-abr	05-may	30-abr	05-may	30-abr	17-abr	30-abr	05-may	30-abr
MAY	01-jun	05-jun	01-jun	05-jun	31-may	20-may	01-jun	05-jun	31-may
JUN	30-jun	03-jul	30-jun	03-jul	28-jun	19-jun	30-jun	03-jul	28-jun

JUL	30-jul	05-ago	30-jul	05-ago	31-jul	17-jul	30-jul	05-ago	31-jul
AGO	31-ago	04-sep	31-ago	04-sep	30-ago	19-ago	31-ago	04-sep	30-ago
SEP	30-sep	05-oct	30-sep	05-oct	30-sep	18-sep	30-sep	05-oct	30-sep
OCT	30-oct	05-nov	30-oct	05-nov	31-oct	20-oct	30-oct	05-nov	31-oct
NOV	30-nov	04-dic	30-nov	04-dic	29-nov	19-nov	30-nov	04-dic	29-nov
DIC	31-dic	05-ene	31-dic	05-ene	31-dic	18-dic	31-dic	05-ene	31-dic

Tabla elaborada según el Anexo I del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

TERCERO. MONTOS ESTIMADOS Y PORCENTAJES. Las participaciones federales que recibirá el Estado de Colima y las que corresponde participar a los municipios durante el ejercicio fiscal de 2024, se obtuvieron tomando como base los montos estimados en el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2024, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2023. A la base antes señalada, se aplicó el porcentaje establecido en los artículos 6º, 7º, 7 BIS y 7 TER, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima, considerando los factores de distribución aprobados por la Asamblea Fiscal Estatal para el Ejercicio Fiscal 2023.

**MONTOS ESTIMADOS DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS
EN EL EJERCICIO FISCAL 2024**

Concepto	Estimado	%	\$	%	\$
		Estado	Estado	Municipio	Municipio
Fondo General de Participaciones	5,316,472,837	78%	4,146,848,813	22%	1,169,624,024
Fondo de Fomento Municipal	373,688,091	0%	0	100%	373,688,091
Fondo de Fiscalización y Recaudación	266,677,616	78%	208,008,541	22%	58,669,075
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	152,708,328	78%	119,112,496	22%	33,595,832
Fondo de Compensación del ISAN	20,074,308	80%	16,059,446	20%	4,014,862
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	115,463,523	80%	92,370,818	20%	23,092,705
Participaciones de Gasolina y Diesel	322,639,754	80%	258,111,803	20%	64,527,951
ISR Enajenación de Bienes Inmuebles Art. 126 ¹	22,646,840	78%	17,664,535	22%	4,982,305
Fondo de ISR participable ²	610,210,320		462,537,458		147,672,862
Total	7,200,581,617		5,320,713,910		1,879,867,707

¹ El ISR por Enajenación de Bienes Inmuebles del Artículo 126, es el estimado en la Ley de Ingresos del Estado de Colima para el Ejercicio Fiscal 2024.

² El Fondo del Impuesto Sobre la Renta Participable estimado a municipios, es el considerado en la Ley de Ingresos del Estado de Colima para el Ejercicio Fiscal 2024, cifras que fueron estimadas y proporcionadas por los mismos municipios.

ANEXO II

**PORCENTAJES Y MONTOS ESTIMADOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES
CORRESPONDIENTE A LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

Municipio	Fondo General de Participaciones		Fondo de Fomento Municipal		Fondo de Fiscalización y Recaudación		Participación Específica del I.E.P.S.	
	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)
Armería	5.661980%	66,223,878	5.388405%	20,135,828	5.610424%	3,291,584	5.617532%	1,887,257
Colima	18.260065%	213,574,107	20.016931%	74,800,887	17.311322%	10,156,392	14.562216%	4,892,298
Comala	5.309723%	62,103,796	4.784918%	17,880,669	6.469389%	3,795,531	6.465917%	2,172,278
Coquimatlán	4.892882%	57,228,323	4.763623%	17,801,092	5.236261%	3,072,066	5.627798%	1,890,705

Cuauhtémoc	5.741681%	67,156,080	5.311865%	19,849,807	5.646134%	3,312,534	6.605188%	2,219,068
Ixtlahuacán	6.630891%	77,556,494	6.186115%	23,116,775	7.660247%	4,494,196	8.675728%	2,914,683
Manzanillo	20.655429%	241,590,860	22.188027%	82,914,014	19.357136%	11,356,653	16.353433%	5,494,072
Minatitlán	5.992359%	70,088,071	4.491925%	16,785,789	6.799135%	3,988,990	9.450822%	3,175,082
Tecomán	13.462070%	157,455,605	13.837152%	51,707,789	12.146375%	7,126,166	12.367426%	4,154,940
Villa de Álvarez	13.392920%	156,646,810	13.031039%	48,695,441	13.763577%	8,074,963	14.273940%	4,795,449
Sumas	100.000000%	1,169,624,024	100.000000%	373,688,091	100.000000%	58,669,075	100.000000%	33,595,832

Tabla elaborada según el Anexo II del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

ANEXO II

**PORCENTAJES Y MONTOS ESTIMADOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES
CORRESPONDIENTE A LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

Municipio	I.E.P.S. Venta Final de Gasolinas y Diesel		Fondo de Compensación del I.S.A.N.		Incentivos del I.S.A.N.		Fondo de I.S.R.	
	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)
Armería	6.679558%	4,310,182	5.691280%	228,497	5.691280%	1,314,271	2.844124%	4,200,000
Colima	17.216991%	11,109,771	15.438942%	619,852	15.438942%	3,565,269	19.796778%	29,234,468
Comala	5.055175%	3,262,001	5.524815%	221,814	5.524815%	1,275,829	2.771544%	4,092,818
Coquimatlán	6.857203%	4,424,813	5.123425%	205,698	5.123425%	1,183,137	2.649461%	3,912,535
Cuauhtémoc	5.329063%	3,438,735	5.966604%	239,551	5.966604%	1,377,850	4.943359%	7,300,000
Ixtlahuacán	3.972109%	2,563,121	9.712093%	389,927	9.712093%	2,242,785	2.749997%	4,061,000
Manzanillo	22.060359%	14,235,098	18.046516%	724,543	18.046516%	4,167,429	46.628451%	68,857,568
Minatitlán	2.723970%	1,757,722	8.430056%	338,455	8.430056%	1,946,728	1.905884%	2,814,473
Tecomán	13.275775%	8,566,585	12.106858%	486,074	12.106858%	2,795,801	6.771725%	10,000,000
Villa de Álvarez	16.829797%	10,859,923	13.959411%	560,451	13.959411%	3,223,606	8.938677%	13,200,000
Totales	100.000000%	64,527,951	100.000000%	4,014,862	100.000000%	23,092,705	100.000000%	147,672,862

Tabla elaborada según el Anexo II del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal

ANEXO II

**PORCENTAJES Y MONTOS ESTIMADOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES
CORRESPONDIENTE A LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

Municipio	I.S.R Enajenación de Bienes Inmuebles		Total	
	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)
Armería	0.662544%	33,010	5.405939%	101,624,507
Colima	24.414325%	1,216,396	18.574150%	349,169,440
Comala	1.320350%	65,784	5.046659%	94,870,520
Coquimatlán	0.750655%	37,400	4.774579%	89,755,769
Cuauhtémoc	4.848349%	241,559	5.592691%	105,135,184
Ixtlahuacán	0.052946%	2,638	6.242015%	117,341,619
Manzanillo	41.458323%	2,065,580	22.948733%	431,405,817
Minatitlán	0.901344%	44,908	5.369538%	100,940,218
Tecomán	6.352722%	316,512	12.905667%	242,609,472

Villa de Álvarez	19.238442%	958,518	13.140029%	247,015,161
Totales	100.000000%	4,982,305	100.000000%	1,879,867,707

Tabla elaborada según el Anexo II del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

CUARTO. CAPTACIÓN DE RECURSOS. El total de participaciones por los fondos antes señalados, así como los montos que finalmente reciban los municipios, pueden verse modificados por la variación de los ingresos efectivamente captados por la Federación respecto a la estimación de la Recaudación Federal Participable que se señala en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, por el cambio de los coeficientes o factores de participación del Estado y de los propios municipios y, en su caso, por la diferencia de los ajustes a las liquidaciones provisionales correspondientes al ejercicio fiscal 2024, motivo por el cual la estimación no significa compromiso de pago.

QUINTO. FÓRMULAS Y PORCENTAJES. Las fórmulas y porcentajes utilizados para la determinación de los factores de distribución que sirven de base para el cálculo de los montos estimados para el Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Participación Específica del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Incentivos del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la Venta Final de Gasolinas y Diesel, Fondo de Impuesto Sobre la Renta Participable, Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, Incentivos por el Impuesto sobre Automóviles Nuevos e Incentivo de Impuesto Sobre la Renta por la enajenación de bienes inmuebles, son los que se establecen en los artículos 7°BIS, 7° TER y 9° de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima.

SEXTO. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINACIÓN DE FACTORES 2023

I. PARA LOS FONDOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 6° DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE COLIMA.

- A. **DETERMINACIÓN DE LOS MONTOS DE GARANTÍA.** Para la determinación de los montos de garantía de cada uno de los fondos de participaciones federales a que se refiere el artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima, como son: el Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Participación Específica del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Fondo de Compensación e Incentivos por el Impuesto sobre Automóviles Nuevos; se tomó como base el monto de participaciones distribuidas en el ejercicio inmediato anterior, cifra que fue reportada por la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración y conciliada con las contenidas en los reportes Analíticos de Ingresos generados por cada municipio para ese mismo ejercicio, siempre y cuando el monto total estimado de cada fondo a repartir en el ejercicio actual sea igual o mayor que el monto total distribuido entre ellos en el ejercicio anterior, con cifras a la fecha de cierre, resultando el contenido que se cita a continuación:

PARTICIPACIONES FEDERALES DISTRIBUIDAS 2022

MUNICIPIO	FGP	FFM	FOFIR	IEPS	FDO. COMP. E INCENT. ISAN	TOTAL REPARTIDO 2022
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6= (1+2+3+4+5))
ARMERÍA	53,888,086.04	18,227,016.49	2,537,612.43	1,618,927.89	1,324,876.81	77,596,519.67
COLIMA	194,684,385.79	72,543,584.73	9,062,023.74	4,338,425.67	4,057,134.31	284,685,554.24
COMALA	52,320,612.30	16,404,827.48	3,200,430.50	1,908,106.27	1,353,380.88	75,187,357.43
COQUIMATLÁN	43,435,246.92	15,586,210.76	2,219,514.79	1,605,851.23	1,108,539.14	63,955,362.84
CUAUHTEMOC	58,319,951.35	18,575,974.73	2,782,876.40	1,961,742.10	1,515,262.38	83,155,806.96
IXTLAHUACÁN	64,877,190.89	21,197,823.90	3,722,246.00	2,564,272.91	2,508,875.61	94,870,409.30
MANZANILLO	216,436,263.99	79,654,876.68	9,877,016.37	4,830,987.41	4,644,381.41	315,443,525.86
MINATITLÁN	62,604,450.93	15,732,067.27	3,545,715.45	2,858,048.83	2,287,824.13	87,028,106.61
TECOMÁN	142,246,685.00	49,775,276.72	6,238,453.62	3,690,628.35	3,165,940.74	205,116,984.43
VILLA DE ÁLVAREZ	138,223,853.80	46,146,342.24	6,978,316.96	4,247,677.38	3,614,715.19	199,210,905.59
SUMA TOTAL	1,027,036,727.01	353,844,001.00	50,164,206.26	29,624,668.04	25,580,930.61	1,486,250,532.93

- B. DETERMINACIÓN DEL EXCEDENTE. De conformidad con el artículo 9º, fracción I, inciso b), de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima, la determinación del excedente es la diferencia positiva resultante de restar el total repartido a los municipios en el ejercicio inmediato anterior, al total estimado para el ejercicio actual (incremento), como se detalla a continuación:

DETERMINACIÓN DE LOS MONTOS EXCEDENTES 2023			
FONDO	ESTIMADO 2023	REPARTIDO 2022	EXCEDENTE
	(1)	(2)	(3=(1-2))
FGP	1,157,256,025.00	1,027,036,727.01	130,219,297.99
FFM	377,513,287.00	353,844,001.00	23,669,286.00
FOFIR	58,489,627.00	50,164,206.26	8,325,420.74
IEPS	30,988,439.00	29,624,668.04	1,363,770.96
FDO E INCENT ISAN	22,093,182.00	25,580,930.61	-3,487,748.61

Nota: Cuando el resultado es positivo, el monto repartido del año anterior se constituye como el fondo global de garantía.

Respecto del Fondo de Compensación e Incentivos del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, al presentar un resultado negativo, para la determinación del excedente y del monto global de garantía se estará a lo establecido en la fracción III, del artículo 9º, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima, del que se obtiene lo siguiente:

FONDO	ESTIMADO 2023	REPARTIDO 2022	Resultado	Garantía	Excedente
	(1)	(2)	(3=1/2)	(4=1*3)	(5=1-4)
FDO E INCENT ISAN	22,093,182.00	25,580,930.61	0.863658	19,080,959.11	3,012,222.89

- C. DISTRIBUCIÓN DEL EXCEDENTE. El reparto del incremento a distribuir para cada municipio, se calculará atendiendo a lo siguiente:

1. El 42% (cuarenta y dos por ciento) en proporción directa al número de habitantes que tenga cada municipio en el ejercicio de que se trate, atendiendo el último dato que hubiera dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), al inicio de cada ejercicio, siendo el siguiente:

Variable población directa (42%)

MUNICIPIO	Nº HABITANTES	VAR DIR
	(1)	(2=(1/Σ1))
ARMERÍA	27,626	0.037772
COLIMA	157,048	0.214725
COMALA	21,661	0.029616
COQUIMATLÁN	20,837	0.028490
CUAUHTÉMOC	31,267	0.042750
IXTLAHUACÁN	5,623	0.007688
MANZANILLO	191,031	0.261189
MINATITLÁN	10,231	0.013988
TECOMÁN	116,305	0.159019
VILLA DE ÁLVAREZ	149,762	0.204763
TOTAL	731,391	1.000000

Fuente: Censo de Población y Vivienda 2020 INEGI

2. El 50% (cincuenta por ciento) en razón directa al porcentaje que resulte para cada municipio después de aplicar el siguiente procedimiento: primero, se obtendrá el crecimiento porcentual de cada municipio en su recaudación de ingresos propios, comparando los dos ejercicios anteriores; segundo, se determinará la sumatoria de los porcentajes; y, tercero, se dividirá el porcentaje de cada municipio entre la sumatoria.

MUNICIPIOS QUE PRESENTARON AUMENTO EN LA RECAUDACIÓN DE SUS INGRESOS PROPIOS**Variable Eficiencia recaudatoria 50%**

MUNICIPIO	ING PROPIOS 2021	ING PROPIOS 2022	INCREMENTO	RELATIVO	EFICIENCIA
	(1)	(2)	(3=2-1)	(4=3/1)	(5=4/Σ4)
ARMERÍA	33,590,133.79	39,516,215.27	5,926,081.48	0.176423	0.134518
COLIMA	373,368,765.62	409,054,150.01	35,685,384.39	0.095577	0.072874
COMALA	26,907,501.76	30,415,367.28	3,507,865.52	0.130368	0.099401
COQUIMATLÁN	20,598,958.50	24,978,203.53	4,379,245.03	0.212595	0.162098
CUAUHTÉMOC	51,521,969.83	56,784,866.44	5,262,896.61	0.102149	0.077885
IXTLAHUACÁN	5,970,440.63	6,866,743.88	896,303.25	0.150123	0.114465
MANZANILLO	634,465,772.02	739,233,823.60	104,768,051.58	0.165128	0.125905
MINATITLÁN	22,980,725.97	24,733,638.68	1,752,912.71	0.076278	0.058159
TECOMÁN	146,638,397.27	160,385,761.83	13,747,364.56	0.093750	0.071482
VILLA DE ÁLVAREZ	251,033,799.85	278,430,396.17	27,396,596.32	0.109135	0.083212
TOTAL	1,567,076,465.24	1,770,399,166.69	203,322,701.45	1.311526	1.000000

3. El 8% (ocho por ciento) restante se distribuirá en proporción inversa al número de habitantes de conformidad con lo dispuesto en el punto A del presente numeral.

Variable población inversa (8%)

MUNICIPIO	N° HABITANTES	VAR. INVERSA	VAR. INV.
	(1)	(2=(1/Σ1)	(3=(2/Σ2)
ARMERÍA	27,626	26.474734	0.077878
COLIMA	157,048	4.657118	0.013699
COMALA	21,661	33.765339	0.099325
COQUIMATLÁN	20,837	35.100590	0.103252
CUAUHTÉMOC	31,267	23.391787	0.068810
IXTLAHUACÁN	5,623	130.071314	0.382620
MANZANILLO	191,031	3.828651	0.011262
MINATITLÁN	10,231	71.487733	0.210289
TECOMÁN	116,305	6.288560	0.018499
VILLA DE ÁLVAREZ	149,762	4.883689	0.014366
TOTAL	731,391	339.949515	1.000000

Fuente: Censo de Población y Vivienda 2020 INEGI

- D. DETERMINACIÓN DE LOS FACTORES DE DISTRIBUCIÓN 2023. La suma de los montos resultantes determinados para cada municipio, de conformidad con el artículo 9, fracción I, inciso c), de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima, se dividirá entre el total estimado a distribuir, obteniéndose de esta manera, el factor de distribución para el ejercicio 2023, mismos que de conformidad con el artículo 10, de la citada ley, son los aplicables en el Calendario de Entrega 2024, por ser los vigentes a la fecha.

FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES										
MONTO ESTIMADO:		1,157,256,025.00		MONTO REAL DISTRIBUIDO:		1,027,036,727.01		MONTO A REPARTIR:		130,219,297.99
MUNICIPIO	VAR. POBLACIÓN DIRECTA	VAR. RECAUDACIÓN	VAR. POBLACIÓN INVERSA	GARANTÍA	POBLACIÓN	RECAUDACIÓN	INVERSA	TOTAL	FACTOR 2023	
	42%	50%	8%	(1)	(2)	(3)	(4)	(5=(Σ(1+2+3+4))	(6=(5/Σ5)*100)	
ARMERÍA	0.037772	0.134518	0.077878	53,888,086.04	2,065,822.65	8,758,392.24	811,301.94	65,523,602.88	5.661980%	
COLIMA	0.214725	0.072874	0.013699	194,684,385.79	11,743,767.33	4,744,832.67	142,714.50	211,315,700.30	18.260065%	
COMALA	0.029616	0.099401	0.099325	52,320,612.30	1,619,770.67	6,471,993.38	1,034,718.04	61,447,094.39	5.309723%	

COQUIMATLÁN	0.028490	0.162098	0.103252	43,435,246.92	1,558,153.43	10,554,131.22	1,075,636.01	56,623,167.57	4.892882%
CUAUHTÉCMOC	0.042750	0.077885	0.068810	58,319,951.35	2,338,090.09	5,071,084.95	716,826.92	66,445,953.32	5.741681%
IXTLAHUACÁN	0.007688	0.114465	0.382620	64,877,190.89	420,477.84	7,452,759.27	3,985,955.44	76,736,383.44	6.630891%
MANZANILLO	0.261189	0.125905	0.011262	216,436,263.99	14,284,955.02	8,197,646.29	117,326.65	239,036,191.96	20.655429%
MINATITLÁN	0.013988	0.058159	0.210289	62,604,450.93	765,055.80	3,786,736.21	2,190,697.63	69,346,940.57	5.992359%
TECOMÁN	0.159019	0.071482	0.018499	142,246,685.00	8,697,078.98	4,654,148.66	192,709.06	155,790,621.70	13.462070%
VILLA DE ÁLVAREZ	0.204763	0.083212	0.014366	138,223,853.80	11,198,933.34	5,417,924.10	149,657.64	154,990,368.88	13.392920%
Suma Total:	1.000000	1.000000	1.000000	1,027,036,727.01	54,692,105.16	65,109,649.00	10,417,543.84	1,157,256,025.01	100.000000%

IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS									
MONTO ESTIMADO:		MONTO REAL DISTRIBUIDO:		MONTO A REPARTIR:					
30,988,439.00		29,624,668.04		1,363,770.96					
MUNICIPIO	VAR. POBLACIÓN DIRECTA	VAR. RECAUDACIÓN	VAR. POBLACIÓN INVERSA	GARANTÍA	POBLACIÓN	RECAUDACIÓN	INVERSA	TOTAL	FACTOR 2023
	42%	50%	8%	(1)	(2)	(3)	(4)	(5=(Σ(1+2+3+4)))	(6=(5/Σ5)*100)
ARMERÍA	0.037772	0.134518	0.077878	1,618,927.89	21,635.11	91,725.58	8,496.67	1,740,785.25	5.617532%
COLIMA	0.214725	0.072874	0.013699	4,338,425.67	122,991.06	49,692.06	1,494.63	4,512,603.42	14.562216%
COMALA	0.029616	0.099401	0.099325	1,908,106.27	16,963.66	67,780.40	10,836.48	2,003,686.81	6.465917%
COQUIMATLÁN	0.028490	0.162098	0.103252	1,605,851.23	16,318.35	110,532.14	11,265.01	1,743,966.73	5.627798%
CUAUHTÉCMOC	0.042750	0.077885	0.068810	1,961,742.10	24,486.53	53,108.86	7,507.24	2,046,844.74	6.605188%
IXTLAHUACÁN	0.007688	0.114465	0.382620	2,564,272.91	4,403.61	78,051.85	41,744.43	2,688,472.80	8.675728%
MANZANILLO	0.261189	0.125905	0.011262	4,830,987.41	149,604.61	85,852.96	1,228.75	5,067,673.72	16.353433%
MINATITLÁN	0.013988	0.058159	0.210289	2,858,048.83	8,012.34	39,658.03	22,942.91	2,928,662.11	9.450822%
TECOMÁN	0.159019	0.071482	0.018499	3,690,628.35	91,083.46	48,742.34	2,018.22	3,832,472.36	12.367426%
VILLA DE ÁLVAREZ	0.204763	0.083212	0.014366	4,247,677.38	117,285.07	56,741.26	1,567.35	4,423,271.06	14.273940%
Suma Total:	1.000000	1.000000	1.000000	29,624,668.04	572,783.80	681,885.48	109,101.68	30,988,439.00	100.000000%

INCENTIVO Y FONDO DE COMPENSACIÓN ISAN									
MONTO ESTIMADO:		MONTO REAL DISTRIBUIDO:		MONTO A REPARTIR:					
22,093,182.00		25,580,930.61		3,012,222.89					
MUNICIPIO	VAR. POBLACIÓN DIRECTA	VAR. RECAUDACIÓN	VAR. POBLACIÓN INVERSA	GARANTÍA	POBLACIÓN	RECAUDACIÓN	INVERSA	TOTAL	FACTOR 2023
	42%	50%	8%	(1)	(2)	(3)	(4)	(5=(Σ(1+2+3+4)))	(6=(5/Σ5)*100)
ARMERÍA	0.037772	0.134518	0.077878	988,233.02	47,786.45	202,598.46	18,766.97	1,257,384.91	5.691280%
COLIMA	0.214725	0.072874	0.013699	3,026,239.16	271,655.93	109,757.11	3,301.26	3,410,953.46	15.438942%
COMALA	0.029616	0.099401	0.099325	1,009,494.36	37,468.41	149,709.66	23,935.02	1,220,607.45	5.524815%
COQUIMATLÁN	0.028490	0.162098	0.103252	826,865.54	36,043.09	244,137.36	24,881.53	1,131,927.52	5.123425%
CUAUHTÉCMOC	0.042750	0.077885	0.068810	1,130,242.68	54,084.52	117,303.95	16,581.59	1,318,212.74	5.966604%
IXTLAHUACÁN	0.007688	0.114465	0.382620	1,871,384.34	9,726.46	172,396.66	92,202.82	2,145,710.28	9.712093%
MANZANILLO	0.261189	0.125905	0.011262	3,464,270.05	330,438.49	189,627.33	2,713.99	3,987,049.87	18.046516%
MINATITLÁN	0.013988	0.058159	0.210289	1,706,500.81	17,697.21	87,594.49	50,675.05	1,862,467.56	8.430056%
TECOMÁN	0.159019	0.071482	0.018499	2,361,492.89	201,180.17	107,659.41	4,457.73	2,674,790.20	12.106858%
VILLA DE ÁLVAREZ	0.204763	0.083212	0.014366	2,696,236.26	259,052.87	125,327.01	3,461.87	3,084,078.01	13.959411%
Suma Total:	1.000000	1.000000	1.000000	19,080,959.11	1,265,133.62	1,506,111.45	240,977.83	22,093,182.00	100.000000%

FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL									
MONTO ESTIMADO:		MONTO REAL DISTRIBUIDO:		MONTO A REPARTIR:					
377,513,287.00		353,844,001.00		23,669,286.00					
MUNICIPIO	VAR. POBLACIÓN DIRECTA	VAR. RECAUDACIÓN	VAR. POBLACIÓN INVERSA	GARANTÍA	POBLACIÓN	RECAUDACIÓN	INVERSA	TOTAL	FACTOR 2023
	42%	50%	8%	(1)	(2)	(3)	(4)	(5=(Σ(1+2+3+4)))	(6=(5/Σ5)*100)
ARMERÍA	0.037772	0.134518	0.077878	18,227,016.49	375,493.86	1,591,967.50	147,466.14	20,341,944.00	5.388405%

COLIMA	0.214725	0.072874	0.013699	72,543,58473	2,134,60364	862,44361	25,94047	75,566,57246	20.016931%
COMALA	0.029616	0.099401	0.099325	16,404,82748	294,41731	1,176,38065	188,07533	18,063,70077	4.784918%
COQUIMATLÁN	0.028490	0.162098	0.103252	15,586,21076	283,21746	1,918,36966	195,51277	17,983,31066	4.763623%
CUAUHTÉMOC	0.042750	0.077885	0.068810	18,575,97473	424,98250	921,74479	130,29391	20,052,99594	5.311865%
IXTLAHUACÁN	0.007688	0.114465	0.382620	21,197,82390	76,42807	1,354,64938	724,50643	23,353,40778	6.186115%
MANZANILLO	0.261189	0.125905	0.011262	79,654,87668	2,596,50214	1,490,04362	21,32586	83,762,74830	22.188027%
MINATITLÁN	0.013988	0.058159	0.210289	15,732,06727	139,06022	688,29539	398,19174	16,957,61462	4.491925%
TECOMÁN	0.159019	0.071482	0.018499	49,775,27672	1,580,82291	845,96045	35,02773	52,237,08780	13.837152%
VILLA DE ÁLVAREZ	0.204763	0.083212	0.014366	46,146,34224	2,035,57199	984,78795	27,20249	49,193,90467	13.031039%
Suma Total:	1.000000	1.000000	1.000000	353,844,00100	9,941,100.12	11,834,64300	1,893,542.88	377,513,28700	100.000000%

FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN										
MONTO ESTIMADO	58,489,627.00			MONTO REAL DISTRIBUIDO:	50,164,206.26		MONTO A REPARTIR:	8,325,42074		
MUNICIPIO	VAR. POBLACIÓN DIRECTA	VAR. RECAUDACIÓN	VAR. POBLACIÓN INVERSA	GARANTÍA	POBLACIÓN	RECAUDACIÓN	INVERSA	TOTAL	FACTOR 2023	
	42%	50%	8%	(1)	(2)	(3)	(4)	(5=(1+2+3+4))	(6=(5/Σ5)*100)	
ARMERÍA	0.037772	0.134518	0.077878	2,537,61243	132,07599	559,95771	51,86965	3,281,51579	5.610424%	
COLIMA	0.214725	0.072874	0.013699	9,062,02374	750,82423	303,35541	9,12429	10,125,32767	17.311322%	
COMALA	0.029616	0.099401	0.099325	3,200,43050	103,55817	413,77944	66,15351	3,783,92161	6.469389%	
COQUIMATLÁN	0.028490	0.162098	0.103252	2,219,51479	99,61874	674,76622	68,76955	3,062,66930	5.236261%	
CUAUHTÉMOC	0.042750	0.077885	0.068810	2,782,87640	149,48310	324,21397	45,82950	3,302,40297	5.646134%	
IXTLAHUACÁN	0.007688	0.114465	0.382620	3,722,24600	26,88277	476,48357	254,83747	4,480,44981	7.660247%	
MANZANILLO	0.261189	0.125905	0.011262	9,877,01637	913,29214	524,10707	7,50114	11,321,91672	19.357136%	
MINATITLÁN	0.013988	0.058159	0.210289	3,545,71545	48,91296	242,10062	140,05973	3,976,78875	6.799135%	
TECOMÁN	0.159019	0.071482	0.018499	6,238,45362	556,03772	297,55763	12,32063	7,104,36980	12.146375%	
VILLA DE ÁLVAREZ	0.204763	0.083212	0.014366	6,978,31696	715,99090	346,38873	9,56819	8,050,26478	13.763577%	
Suma Total:	1.000000	1.000000	1.000000	50,164,206.26	3,496,676.71	4,162,710.37	666,033.66	58,489,627.00	100.000000%	

II. PARA EL FONDO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 7° DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE COLIMA.

A) DISTRIBUCIÓN POR POBLACIÓN. El 70% (setenta por ciento) en proporción directa al número de habitantes que tenga cada municipio en el ejercicio de que se trate, atendiendo el último dato que hubiera dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) al inicio de cada ejercicio.

Variable población directa (70%)

MUNICIPIO	N° HABITANTES	VAR DIR
	(1)	(2=(1/Σ1))
ARMERÍA	27,626	0.037772
COLIMA	157,048	0.214725
COMALA	21,661	0.029616
COQUIMATLÁN	20,837	0.028490
CUAUHTÉMOC	31,267	0.042750
IXTLAHUACÁN	5,623	0.007688
MANZANILLO	191,031	0.261189
MINATITLÁN	10,231	0.013988
TECOMÁN	116,305	0.159019
VILLA DE ÁLVAREZ	149,762	0.204763
TOTAL	731,391	1.000000

Fuente: Censo de Población y Vivienda 2020 INEGI

B) DISTRIBUCIÓN EFICIENCIA RECAUDATORIA. El 30% (treinta por ciento) restante, en razón directa al porcentaje que resulte para cada municipio después de aplicar el procedimiento establecido en el artículo 9º, fracción I, inciso b), numeral 2, párrafo B, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima.

Entendiéndose por ingresos propios conforme a lo señalado en el numeral 1 del inciso b), de la citada fracción.

MUNICIPIOS QUE PRESENTARON AUMENTO EN LA RECAUDACIÓN DE SUS INGRESOS PROPIOS

Variable Eficiencia recaudatoria 30%

MUNICIPIO	ING PROPIOS 2021	ING PROPIOS 2022	INCREMENTO	RELATIVO	EFICIENCIA
	(1)	(2)	(3=2-1)	(4=3/1)	(5=4/Σ4)
ARMERÍA	33,590,133.79	39,516,215.27	5,926,081.48	0.176423	0.134518
COLIMA	373,368,765.62	409,054,150.01	35,685,384.39	0.095577	0.072874
COMALA	26,907,501.76	30,415,367.28	3,507,865.52	0.130368	0.099401
COQUIMATLÁN	20,598,958.50	24,978,203.53	4,379,245.03	0.212595	0.162098
CUAUHTÉMOC	51,521,969.83	56,784,866.44	5,262,896.61	0.102149	0.077885
IXTLAHUACÁN	5,970,440.63	6,866,743.88	896,303.25	0.150123	0.114465
MANZANILLO	634,465,772.02	739,233,823.60	104,768,051.58	0.165128	0.125905
MINATITLÁN	22,980,725.97	24,733,638.68	1,752,912.71	0.076278	0.058159
TECOMÁN	146,638,397.27	160,385,761.83	13,747,364.56	0.093750	0.071482
VILLA DE ÁLVAREZ	251,033,799.85	278,430,396.17	27,396,596.32	0.109135	0.083212
TOTAL	1,567,076,465.24	1,770,399,166.69	203,322,701.45	1.311526	1.000000

C) DETERMINACIÓN DE LOS FACTORES DE DISTRIBUCIÓN 2023. La suma de los montos resultantes determinados para cada municipio, se dividirá entre el total estimado a distribuir, obteniéndose de esta manera, el factor de distribución para el ejercicio 2023, mismo que de conformidad con el artículo 10, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima, es el aplicable en el Calendario de Entrega 2024, por ser el vigente a la fecha.

IEPS DE GASOLINA Y DIESEL									
MONTO ESTIMADO		MONTO REAL DISTRIBUIDO:			MONTO A REPARTIR:				
53,991,638.00		46,971,920.80			7,019,717.20				
MUNICIPIO	VAR. POBLACIÓN DIRECTA	VAR. RECAUDACIÓN	VAR. POBLACIÓN INVERSA	GARANTÍA	POBLACIÓN	RECAUDACIÓN	INVERSA	TOTAL	FACTOR 2023
	70%	30%	0%	(1)	(2)	(3)	(4)	(5=(1+2+3+4))	(6=(5/Σ5)*100)
ARMERÍA	0.037772	0.134518	0.077878		1,427,555.29	2,178,847.30		3,606,402.60	6.679558%
COLIMA	0.214725	0.072874	0.013699		8,115,351.62	1,180,383.98		9,295,735.59	17.216991%
COMALA	0.029616	0.099401	0.099325		1,119,317.86	1,610,054.10		2,729,371.96	5.055175%
COQUIMATLÁN	0.028490	0.162098	0.103252		1,076,738.21	2,625,577.81		3,702,316.02	6.857203%
CUAUHTÉMOC	0.042750	0.077885	0.068810		1,615,701.56	1,261,546.58		2,877,248.14	5.329063%
IXTLAHUACÁN	0.007688	0.114465	0.382620		290,564.81	1,854,041.70		2,144,606.51	3.972109%
MANZANILLO	0.261189	0.125905	0.011262		9,871,400.69	2,039,348.12		11,910,748.80	22.060359%
MINATITLÁN	0.013988	0.058159	0.210289		528,680.16	942,035.91		1,470,716.07	2.723970%
TECOMÁN	0.159019	0.071482	0.018499		6,009,984.02	1,157,824.29		7,167,808.30	13.275775%
VILLA DE ÁLVAREZ	0.204763	0.083212	0.014366		7,738,852.38	1,347,830.63		9,086,683.01	16.829797%
Suma Total:	1.000000	1.000000	1.000000	-	37,794,146.60	16,197,491.40	-	53,991,638.00	100.000000%

III. PARA EL INCENTIVO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR LA ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 126 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

En lo que respecta a la determinación del coeficiente de distribución de este incentivo, se aplicó la fórmula contenida en el artículo 7° TER, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima, que establece que se determinará en proporción directa al monto de la recaudación del ejercicio fiscal inmediato anterior, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales de cada municipio, respecto del total acumulado anual, del que se obtuvo el resultado siguiente:

ISR-ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES									
MONTO ESTIMADO		10,688,345.00		MONTO A REPARTIR:		10,688,345.00			
MUNICIPIO	VAR. POBLACIÓN DIRECTA	VAR. RECAUDACIÓN	VAR. POBLACIÓN INVERSA	GARANTÍA	POBLACIÓN	RECAUDACIÓN	INVERSA	TOTAL	FACTOR 2023
	0%	0%	0%					(1)	$(2=(1/\sum 1)*100)$
ARMERÍA	0.037772	0.134518	0.077878					70,81485	0.662544%
COLIMA	0.214725	0.072874	0.013699					2,609,487.25	24.414325%
COMALA	0.029616	0.099401	0.099325					141,123.61	1.320350%
COQUIMATLÁN	0.028490	0.162098	0.103252					80,23255	0.750655%
CUAUHTÉMOC	0.042750	0.077885	0.068810					518,208.27	4.848349%
IXTLAHUACÁN	0.007688	0.114465	0.382620					5,65906	0.052946%
MANZANILLO	0.261189	0.125905	0.011262					4,431,208.66	41.458323%
MINATITLÁN	0.013988	0.058159	0.210289					96,33875	0.901344%
TECOMÁN	0.159019	0.071482	0.018499					679,000.87	6.352722%
VILLA DE ÁLVAREZ	0.204763	0.083212	0.014366					2,056,271.03	19.238442%
Suma Total:	1.000000	1.000000	1.000000	-				10,688,345.00	100.000000%

FUENTE: Cuentas públicas municipales 2022

SÉPTIMO. VARIABLES UTILIZADAS. Las variables utilizadas para la determinación de los factores para la distribución entre los municipios del Estado, de los fondos y recursos señalados en el presente Acuerdo, son los siguientes:

- I. Para el Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Participación Específica del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos e Incentivos por el Impuesto sobre Automóviles Nuevos:
 - a) Población de cada municipio, según la última publicación del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
 - b) Impuestos, Derechos, incluidos los derivados del consumo de agua potable; Productos y Aprovechamientos, recaudados por los municipios en los ejercicios fiscales 2021 y 2022, según las cuentas públicas anuales presentadas al H. Congreso del Estado.
- II. Para los Incentivos del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la Venta Final de Gasolinas y Diesel:
 - a) Población de cada municipio, según la última publicación del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
 - b) El porcentaje que se obtenga para cada municipio, después de aplicar el procedimiento establecido en el artículo 9°, fracción I, numeral 2, párrafo B, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima.
- III. Para el Fondo de Impuesto Sobre la Renta, el 100% (cien por ciento) que la Federación transfiera al Estado, de la recaudación que se obtenga del Impuesto sobre la Renta que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en el municipio, así como en sus respectivas entidades paramunicipales.
- IV. Para el incentivo de Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles, la variable utilizada es el monto anual de la recaudación del Impuesto sobre transmisión patrimonial de cada municipio, respecto del total acumulado por todos los municipios del Estado, considerando las cifras del ejercicio inmediato anterior.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima". Por tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Colima, Capital del Estado de Colima, a los 13 días del mes de febrero del año 2024.

INDIRA VIZCAÍNO SILVA
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
Firma.

ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Firma.

FABIOLA VERDUZCO APARICIO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
Firma.

FENA ELIZABETH CRUZ ÁVALOS
DIRECTORA GENERAL DE CONTROL Y GESTIÓN JURÍDICA
DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
actuando como Encargada de Despacho de conformidad
con lo dispuesto por el artículo 17, fracción XIV, en
relación con el artículo 37, numerales 1, 2 y 3, del
Reglamento Interior de la Consejería Jurídica
del Poder Ejecutivo del Estado de Colima
Firma.

SIN TEXTO



EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

DIRECTORIO

Indira Vizcaíno Silva

Gobernadora Constitucional del Estado de Colima

Alberto Eloy García Alcaraz

Secretario General de Gobierno y
Director del Periódico Oficial

Guillermo de Jesús Navarrete Zamora

Director General de Gobierno

Licda. Adriana Amador Ramírez

Jefa del Departamento de Proyectos

Colaboradores:

CP. Betsabé Estrada Morán
ISC. Edgar Javier Díaz Gutiérrez
ISC. José Manuel Chávez Rodríguez
LI. Marian Murguía Ceja

LEM. Daniela Elizabeth Farías Farías
Lic. Gregorio Ruiz Larios
Mtra. Lidia Luna González
C. Ma. del Carmen Elisea Quintero
Licda. Perla Yesenia Rosales Angulo

Para lo relativo a las publicaciones que se hagan en este periódico, los interesados deberán dirigirse a la Secretaría General de Gobierno.

El contenido de los documentos físicos, electrónicos, en medio magnético y vía electrónica presentados para su publicación en el Periódico Oficial ante la Secretaría General de Gobierno, es responsabilidad del solicitante de la publicación.

Tel. (312) 316 2000 ext. 27841
publicacionesdirecciongeneral@gmail.com
Tiraje: 500